

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 8 DE
JULIO DE 2.011.**

Asistentes:

Concejales Electos:

PP

D^a Encarnación Rivero Flor.

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Antonio Gismero Mínguez.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López.

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

Ausentes:

D. Pablo Hernández Niño.(PP)

D. Antonio Ramón Olea Romacho. (Interventor)

D. José Luis Royo Nogueras. (TAG)

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las doce horas del día ocho de julio de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales Electos que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Por parte de la señora Alcaldesa quiere felicitar una vez más a los nuevos concejales que se incorporan en esta legislatura tanto a los del grupo Socialista: don Gonzalo Leonardo Sánchez y doña Noelia Barrado Olivares, como los del grupo Popular don José Antonio Gismero Mínguez y don José Carlos Fernández Borreguero.

Excusa asimismo la ausencia de don Pablo Hernández Niño al haber tenido un percance en el día de hoy.

Por otro lado quieren excusar las ausencias tanto del Interventor, por encontrarse de vacaciones, como del Técnico de Administración General por motivos familiares.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio del 2011. Y no formulándose ninguno el mismo es aprobado por unanimidad.

2. CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

Por la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986,28 de noviembre, da cuenta al Pleno, de la constitución de los siguientes grupos políticos, así como de sus portavoces y suplentes:

<i>Grupo Político</i>	<i>Integrantes:</i>	<i>Portavoz titular</i> <i>Portavoz suplente</i>
PP: Grupo Popular Municipal	D ^a Encarnación Rivero Flor. D. José Fernando Bernardo Hernán. D. Pablo Hernández Niño. D ^a Silvia Tapia Sanz. D. José Antonio Gismero Mínguez. D ^a Ana María Marín Ruiz. D. Gregorio Vázquez Maeso. D. José Carlos Fernández Borreguero.	D. José Fernando Bernardo Hernán. D. José Carlos Fernández Borreguero.
PSOE Grupo Municipal Socialista	D. Juan Lobato Gandarias. D ^a María Almudena Sánchez Acereda. D ^a Noelia Barrado Olivares D. José Luis Izquierdo López. D. Gonzalo Leonardo Sánchez.	D. Juan Lobato Gandarias. D ^a María Almudena Sánchez Acereda. D ^a Noelia Barrado Olivares

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

3. APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CORPORACIÓN.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobación inicial / definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la LRBRL , y 196 2 de las modificaciones al ROF, que queda configurado del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1

El Presente Reglamento se dicta en virtud de las atribuciones que la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga en sus artículos 5 y 20 a las Entidades Locales y tiene por objeto la regulación del funcionamiento de los órganos de este Ayuntamiento y del Estatuto de los miembros del mismo.

TITULO I

DEL PLENO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES Y CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 2

El Pleno, integrado por todos los Concejales bajo la Presidencia de la Alcaldesa, asumirá las competencias señaladas en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y aquéllas que pudieran asignarle las Leyes.

ARTÍCULO 3

El Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses alternativamente, el último jueves de los meses impares o el día anterior hábil si este fuera festivo a las 10:00 horas, a partir de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 4

El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo disponga la Alcaldesa. Además, y según lo dispuesto en el artículo 46.2 a de la Ley Básica 7/1985, podrá convocarse sesión extraordinaria a solicitud de una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación; sin que ningún Concejil pueda pedir más de tres anualmente, todo ello en los términos del artículo 78.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En las sesiones extraordinarias no podrán ser debatidos asuntos que no figuren expresamente incluidos en el orden del día. Serán nulos los acuerdos que se adopten sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 5

1.- La convocatoria de las sesiones ordinarias, junto al orden del día correspondiente se remitirá a los Concejales con una antelación mínima de dos días hábiles.

2.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas, asimismo, con dos días hábiles de antelación, salvo las de carácter urgente, cuya convocatoria, con este carácter, deberá ser ratificada por el Pleno.

3.- Se realizará publicidad extensa de la convocatoria del Pleno entre los vecinos del municipio.

ARTÍCULO 6

A partir de la convocatoria, los Concejales tendrán a su disposición para el examen que consideren oportuno en la Secretaría de la Corporación, los expedientes completos conforme marca el art. 46. 2b) de la Ley de Bases de Régimen Local. Dichos expedientes deberán tener un índice, con fecha, breve descripción y número de página, el cual estará ordenado cronológicamente.

Los Concejales podrán solicitar oralmente, para su examen, los antecedentes que obren en poder de la Corporación y se relacionen con los asuntos que figuren en el Orden del día.

CAPÍTULO II: DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 7

Habitualmente los grupos municipales intervendrán en las sesiones plenarias a través del Portavoz que cada uno de aquellos hubiera designado.

En aquellos casos en que, por su especialidad, un determinado asunto requiera unos conocimientos específicos, el Portavoz podrá delegar su intervención en el Concejel que considere más idóneo para el examen, discusión y debate del asunto concreto de que se trate. En caso de considerarlo necesario, los Grupos Municipales podrán solicitar la asistencia de un técnico municipal relacionado con los temas a tratar.

ARTÍCULO 8

1.- Abierta la sesión plenaria, la Alcaldesa someterá a votación el borrador del acta de la sesión última celebrada.

2.- Cuando algún miembro de la Corporación, que hubiera tomado parte en la adopción de acuerdos a los que se refiere el borrador del acta, estime que algún punto ofrece en su expresión, dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que aquéllas sean aclaradas con exactitud, consignándose las observaciones y rectificaciones practicadas al reseñar la lectura y aprobación del acta anterior.

3.- En ningún caso podrá ser objeto de modificación el fondo de los acuerdos adoptados, cabiendo por tanto, tan solo la subsanación de los errores materiales observados.

4.- A continuación, se procederá a la lectura resumida de las disposiciones legales que pudieran afectar a la Corporación asistentes.

ARTÍCULO 9

En cada punto del orden del día, en el caso de que cualquier Concejel a través de su Portavoz considere que los antecedentes e informes relacionados con algún asunto de los incluidos en el orden del día son incompletos o insuficientes, podrá solicitar a la Alcaldesa la retirada del expediente, hasta tanto sea incorporada la documentación que, señaladamente, estime oportuna.

La conveniencia o no de la retirada del expediente reseñada en el párrafo anterior deberá ser objeto de votación que requerirá, en cualquier caso, la mayoría de los miembros de la Corporación asistentes.

ARTÍCULO 10

El orden de intervención será el siguiente:

Una primera intervención para el Concejel Delegado del Área, a requerimiento de la Sra. Presidenta, que presente el asunto a debatir. Abierto el debate, la Alcaldesa concederá la palabra al Portavoz de cada grupo por tiempo no superior a quince minutos, a fin de que exponga las alegaciones que estime pertinentes sobre el tema expuesto. Intervendrán en el debate el portavoz del grupo de menor representatividad para que, a continuación, intervenga el portavoz del Equipo de Gobierno.

Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno que no excederá de diez minutos. Consumido éste, la Alcaldesa dará por terminado el asunto, que se cerrará con una intervención del ponente, si así lo considera, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

ARTÍCULO 11

Proclamado el acuerdo, el grupo que hubiera cambiado el sentido de su voto, podrá solicitar de la Presidenta un turno de explicación del mismo. Este turno será concedido por la Presidenta por un tiempo máximo de diez minutos.

ARTÍCULO 12

Cuando en el desarrollo de los debates algún Concejal considerase que han sido vertidas alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre su persona o el Grupo municipal al que pertenece, podrá solicitar de la Alcaldesa, y éste podrá concederla, el uso de la palabra para que el aludido conteste en los términos precisos para, sin entrar en el fondo del asunto, dejar sentada su Oposición a los conceptos utilizados de contrario. Podrá replicar el autor de los conceptos que dieron lugar a la intervención del presunto lesionado, y entre ambas intervenciones no podrán consumirse más de cinco minutos repartidos por igual.

ARTÍCULO 13

Los Concejales serán llamados al orden:

- 1.- Cuando profirieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, las instituciones del Estado, o de cualquiera otra persona o entidad.*
- 2.- Cuando en sus discursos faltaren a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.*
- 3.- Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.*
- 4.- Cuando pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida o una vez que les haya sido retirada.*

ARTÍCULO 14

Los Concejales serán llamados a la cuestión siempre que estuvieren fuera de ella, ya sea por digresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que se hubiere discutido o votado.

La Presidenta retirará la palabra al Concejal al que hubiere de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

ARTÍCULO 15

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Alcaldesa podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Cuando se produjera el supuesto previsto en el número 1 del artículo trece, la Alcaldesa requerirá al Concejal para que retire las ofensas proferidas. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos previstos en el apartado anterior.

ARTÍCULO 16

La Presidenta velará por el mantenimiento del orden en el recinto de la sesión y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturben aquél.

Cualquier persona que en el recinto de la sesión, en sesión o fuera de ella, promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra, será inmediatamente expulsado.

La Presidenta velará en la sesión pública por el mantenimiento del orden dentro de la sala.

Quienes en ésta dieran muestras de aprobación o desaprobación, perturbaran el orden, o faltaran a la debida compostura, serán inmediatamente expulsados del edificio municipal, por indicación de la Presidencia, ordenando, cuando lo estime conveniente, que la Policía Local levante las oportunas diligencias por si los actos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

ARTÍCULO 17

1.- Cualquier Concejal, a través del Portavoz de su grupo, podrá presentar, veinticuatro horas antes de la sesión, propuestas de acuerdo como moción de urgencia sobre asuntos determinados que no figurasen en el orden del día.

2.- En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Alcaldesa preguntará si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. El Pleno acordará por mayoría absoluta la urgencia de la moción; declarada la urgencia se entrará en el debate y votación del asunto.

ARTÍCULO 18

La Alcaldesa, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

ARTÍCULO 19

Los Concejales podrán formular en la sesión preguntas. Tales cuestiones se tratarán después de haberse agotado el examen y votación de los asuntos incluidos en el orden del día. El miembro de la Corporación al que vaya dirigida la pregunta o interpelación deberá contestar en el acto, o en la sesión siguiente, si precisa reunir la adecuada información para poder ofrecer la contestación oportuna.

ARTÍCULO 20

Durante el transcurso de la sesión, la Presidenta, o un número de Concejales no inferior a dos quintas partes del total de los Concejales asistentes, podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio para permitir las deliberaciones de los grupos por separado, sobre la cuestión debatida, o para descanso en los debates, durante 10 minutos.

ARTÍCULO 21

La Alcaldesa podrá alterar el orden de los asuntos a tratar cuando éste requiera una mayoría cualificada para su aprobación y no se diese en ese momento el quórum de presencia necesario y requerido para la aprobación de dicho asunto.

ARTÍCULO 22

El orden del día de las sesiones será confeccionado por la Alcaldesa o Presidenta asistida por el Secretario de la Corporación y podrá consultar, si lo estima oportuno, a los portavoces de los grupos políticos

ARTÍCULO 23

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

1.- Dictamen, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2.- *Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3, la inclusión del asunto en el orden del día.*

3.- *Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 del R.O.F. Podrá formularse por escrito u oralmente, votando previamente la urgencia.*

4.- *Voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de una Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.*

5.- *Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o prOposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado a la Presidenta antes de iniciarse la deliberación del asunto.*

6.- *Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los Órganos de Gobierno Municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.*

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si la Alcaldesa o Presidenta lo estiman conveniente.

7.- *Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus Portavoces.*

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o en la siguiente.

ARTÍCULO 24

Una vez iniciada la votación no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante su desarrollo la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún Concejál podrá entrar en el Salón de Sesiones, ni abandonarlo. El Sr. Secretario, antes de proceder a la votación, leerá de forma literal la propuesta objeto de decisión.

CAPÍTULO III: DE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 25

El Acta es un documento público solemne, en el que se recogen los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, los de las Comisiones Informativas, los de la Junta de Gobierno, y de cualquier órgano municipal.

El Acta deberá contener las especificaciones que a continuación se concretan:

a) *Lugar, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebren.*

b) *Día, mes y año en que se celebre la sesión correspondiente, así como la hora en que aquella comience y termine.*

c) *Nombre y apellidos de la Alcaldesa-Presidenta, o persona que en su caso legalmente le sustituya; de los Concejales presentes; de los que se hubieren excusado y de los que no asistieren ni hubieren excusado su ausencia; y del Secretario asistente o de quien haga sus veces, y presencia del Interventor cuando concurra o Técnicos competentes.*

d) *Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.*

e) *Resumen de las intervenciones que, con motivo del debate de los diversos asuntos examinados, hayan tenido lugar a lo largo de la sesión.*

f) *Resultado de las votaciones. En cualquier clase de votación, excepto en las secretas, todos los miembros de la Corporación tienen derecho a que conste el sentido afirmativo o negativo de su voto, y así podrá hacerlo constar de viva voz en el momento de finalizar aquella votación, cuya expresión habrá de ser recogida en el acta correspondiente.*

g) *Asuntos que se examinen y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.*

h) *Cuantos incidentes se produzcan durante la celebración de la sesión que a juicio del Secretario merezcan ser recogidos en el Acta. Si por parte de algún Concejel, alguna incidencia relevante producida durante el desarrollo de la sesión tiene importancia para ser incorporada al Acta, podrá hacer constar su petición para que aquella sea incorporada, con el resumen del asunto a que la incidencia se refiere, y, en caso de que no se acceda a su petición, la protesta del Concejel, si la manifestara, será incluida en el Acta.*

ARTÍCULO 26

El Libro de Actas ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica de la Alcaldesa y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Corporación, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

Las Actas de la Junta de Gobierno, en su caso, se transcribirán en libros distintos del destinado a las del Ayuntamiento Pleno, asimismo se transcribirán en libros independientes las actas de cualquier otra comisión u órgano municipal.

ARTÍCULO 27

1.- *No obstante lo establecido en el artículo anterior, podrán utilizarse medios mecánicos para la transcripción de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.*

2.- *Cada libro, cuyos folios irán numerados correlativamente, se iniciará con la diligencia de apertura firmada por el Secretario. Cada hoja será rubricada por la Alcaldesa, y sellada con el sello de la Corporación.*

3.- *Una vez aprobada el acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador o por el medio mecánico que se emplee, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden.*

ARTÍCULO 28

Corresponde al Secretario, bajo su responsabilidad, la custodia de los Libros de Actas en la Casa Consistorial y no consentirá que salgan de la misma, bajo ningún pretexto.

ARTÍCULO 29

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, todos los Concejales, en su condición de Mandatarios Corporativos Locales, y como ciudadanos, tienen derecho a obtener copias y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Corporación y que consten en el correspondiente Libro de Actas.

Asimismo, tendrán derecho a consultar los archivos y Registros Municipales, con las limitaciones que establece el artículo 105 b) de la Constitución.

ARTÍCULO 30

De no celebrarse sesión por falta de asistentes, o cualquier otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia en la que consignará la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieran excusado.

CAPÍTULO IV: DE LA PUBLICIDAD DE ACTOS Y ACUERDOS Y DE SU EJECUTIVIDAD.

ARTÍCULO 31

Los acuerdos que adopte el Pleno del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno en su caso, y las disposiciones que, en el ejercicio de sus atribuciones, le están conferidas a la Alcaldesa y que afecten a la comunidad vecinal que preside se publicarán o notificarán en la forma prevista por la Ley. El Sr. Secretario confeccionará un resumen de los acuerdos adoptados, del cual se hará la misma publicidad que de la convocatoria de los Plenos, conforme al Artículo 5.3 del presente reglamento. Los Decretos de la Alcaldía serán puestos a disposición de los Grupos Políticos en un plazo no superior a dos días.

ARTÍCULO 32

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, expondrá al público, una vez aprobado inicialmente, el Presupuesto municipal, a fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. El plazo de exposición será el que fija la legislación del Estado.

ARTÍCULO 33

Una vez aprobadas inicialmente por el Pleno el Ayuntamiento las Ordenanzas Locales, cualquiera que sea su naturaleza, serán sometidas a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que aquellos pudieran considerar oportunas.

ARTÍCULO 34

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los actos y acuerdos de este Ayuntamiento son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

TÍTULO II

DE LOS DEMÁS ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I: DE LA ALCALDESA, DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y LOS DELEGADOS DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 35 DE LA ALCALDESA

Corresponden a la Alcaldesa todas las atribuciones establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 36 DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Los Tenientes de Alcalde nombrados por la Alcaldesa, además de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, asumirán las atribuciones que la Alcaldesa les delegue.

ARTÍCULO 37 DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

Los Concejales Delegados asumirán las atribuciones que la Alcaldesa les delegue.

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 38

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo los días 5 y 20 de cada mes o el siguiente hábil si coincide con sábado, domingo o festivo, a las 11 de la mañana. No obstante, la Alcaldesa podrá convocar sesión extraordinaria cuando lo estime oportuno.

En todo lo referente a la convocatoria, orden y dirección de las sesiones de la Comisión, se estará en lo que le sea de aplicación, a lo dispuesto en los artículos del presente Reglamento referidos a las sesiones del Pleno.

ARTÍCULO 39

En ningún caso serán públicas las sesiones de la Junta de Gobierno. No obstante, será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento un extracto de los acuerdos adoptados y copia del mismo será enviado a todos los Concejales en el plazo de diez días.

ARTÍCULO 40

A las reuniones de la Junta de Gobierno habrá de asistir el Secretario de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, con el fin de dar fe de cuantas deliberaciones y votaciones se produzcan, lo que habrá de trasladarlo al Libro de Actas correspondiente.

CAPÍTULO III: DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, COMISIONES INFORMATIVAS DEL PLENO Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

ARTÍCULO 41

La Alcaldesa y los Portavoces de los Grupos municipales constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la Presidencia de la Alcaldesa. Este la convocará a iniciativa propia o a petición de un Grupo municipal.

Podrán asistir los Portavoces adjuntos y los Concejales Delegados.

ARTÍCULO 42

De las Comisiones Informativas que han de tratar del estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, será Presidenta nata la Alcaldesa, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Dichas Comisiones estarán integradas por el número de miembros que determine la Corporación y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en ella.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO: DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 43

1.- Los Concejales, podrán constituirse en Grupo Municipal. En ningún caso pueden constituir Grupo Municipal separado Concejales que pertenezcan a una misma lista electoral.

2.- Ningún Concejal podrá formar parte de más de un Grupo Municipal.

3.- Los Concejales que abandonen los partidos o agrupaciones en cuyas candidaturas resultaron elegidos, pasarán a considerarse como no inscritos, sin que puedan percibir o beneficiarse de los recursos económicos y materiales puestos a disposición de los grupos políticos de la Corporación.

4.- Se admite como grupo municipal aquel compuesto por un único concejal perteneciente a partido político o agrupación de electores que sólo hubieran obtenido un único representante en el proceso electoral.

ARTÍCULO 44

Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al Grupo Municipal formado por la lista en que haya sido elegido.

ARTÍCULO 45

1.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, dispondrá, con cargo a su Presupuesto, la asignación de una cantidad anual destinada a los Grupos Municipales, para ser empleada por éstos en las actividades que les son propias, cantidades que se liquidarán mensualmente.

Tendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos.

2.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación en el primer trimestre de cada ejercicio, conforme al Art. 73 de la Ley 7/85.

3.- Asimismo, se determinarán los medios materiales y personales que se ponen a disposición de los Grupos, dentro de las posibilidades a que se refiere el párrafo anterior, y que serán dedicados a la actividad de dichos Grupos Municipales.

ARTÍCULO 46

En el Pleno siguiente a la constitución de la Corporación, los Grupos Municipales informarán a éste del nombramiento de sus respectivos portavoces.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO: DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 47

- 1.- Los Concejales tendrán el derecho de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de la Corporación.*
- 2.- Los Concejales tendrán derecho a ejercer las facultades y desempeñar las funciones que este Reglamento les asigne.*
- 3.- Las ausencias del término municipal de duración superior a ocho días deberán ser comunicadas a la Alcaldesa por escrito, bien personalmente o a través del Portavoz del Grupo político, concretándose en todo caso la duración previsible de la misma, y lugar donde pueden ser localizados en caso de necesidad.*

ARTÍCULO 48

Los Concejales percibirán mensualmente las asignaciones económicas establecidas por el Pleno de la Corporación y que les permitan cumplir eficazmente su función, con relación detallada de las mismas.

Tendrán igualmente derecho a las ayudas y compensaciones por los gastos realizados en cumplimiento de sus funciones, tras la aprobación correspondiente.

El Pleno de la Corporación fijará cada año la cuantía de las percepciones, y sus modalidades, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 49

Los Concejales tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de todos los órganos del Ayuntamiento de los que formen parte.

ARTÍCULO 50

Los Concejales están obligados a adecuar su conducta a este Reglamento y a respetar el orden y la cortesía corporativa, así como no divulgar las actuaciones que tienen excepcionalmente el carácter de secretas, consistiendo éstas en el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

ARTÍCULO 51

Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de corporativos para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

ARTÍCULO 52

- 1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se constituye en la Secretaría General de la Corporación el Registro de Intereses de los miembros de la misma.*

La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario General y se llevará en un libro foliado y encuadernado, sin perjuicio de su eventual mecanización.

2.- Todos los Concejales tienen el deber de formular ante el Registro declaración de circunstancias a que se refiere la Ley:

- a) Antes de tomar posesión del cargo de Concejal.
- b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso el término para comunicar las variaciones será de dos meses a contar desde el día en que se haya producido.

ARTÍCULO 53

1.- La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y la identidad del declarante y, en todo caso, habrán de constar los siguientes extremos:

- a) Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral, y fecha de adquisición de cada uno de ellos.
- b) Relación de actividad y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que ostente en entidades privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.
- c) Otros intereses o actividades privadas que, aún siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

2.- En el supuesto de que la declaración se formule en formato normalizado aprobado por el Pleno Municipal, será firmada por el interesado y por el Secretario General en su calidad de fedatario público municipal.

ARTÍCULO 54

- 1.- El acceso a los datos contenidos en el Registro de Intereses se rige por la legislación vigente.
- 2.- En cualquier caso, las declaraciones de intereses serán custodiadas por el Secretario.
- 3.- El contenido de dicho Registro tendrá carácter público, a excepción de lo que se refiere a sus bienes.

ARTÍCULO 55

Los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades.

ARTÍCULO 56

El Concejal proclamado electo adquirirá la condición plena de Concejal por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

- 1.- Presentar en Secretaría General la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.
- 2.- Cumplimentar su declaración de bienes y actividades para su inscripción en el Registro de Intereses.
- 3.- Prestar en la primera sesión del Pleno a que asista el juramento o promesa de acatar la Constitución.

ARTÍCULO 57

El Concejal quedará suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes municipales, cuando una sentencia firme condenatoria lo comporte.

ARTÍCULO 58

El Concejál perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- 1.- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.*
- 2. Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.*
- 3.- Por extinción del mandato, al expirar su plazo.*
- 4.- Por renuncia.*
- 5. Por incompatibilidad.*
- 6. Por pérdida de la nacionalidad española o cualquiera de las de la U.E.*

ARTÍCULO 59

Los Concejales podrán ser sancionados con multas, por la Alcaldesa en los términos a que se refiere el art. 78.4 de la L.R.B.R.L., por alguno de los siguientes casos:

- 1.- Por falta no justificada de asistencia a las sesiones.*
- 2.- Cuando quebrante el deber secreto establecido en el presente Reglamento.*
- 3.- Cuando el Concejál portare armas dentro de los locales municipales.*
- 4.- Cuando invoquen o hagan uso de su condición de Concejál para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.*
- 5.- Cuando incumpliére reiteradamente sus obligaciones.*
- 6.- Cuando se contraviniere lo dispuesto en este Reglamento.*

ARTÍCULO 60

Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio de la Corporación, constitutiva de delito, la Alcaldesa pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente.

TÍTULO V

DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 61

El Ayuntamiento de Soto del Real dispondrá de los medios personales necesarios para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los servicios que le encomiende la Ley.

El personal al servicio del Ayuntamiento se integra por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y el personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

ARTÍCULO 62

Todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento deberán figurar en el Registro de Personal, que coincidirá con la plantilla que habrá de aprobarse anualmente a través del Presupuesto. Dicho Registro especificará aquellos puestos que, en atención a la naturaleza de contenido, se reservan a funcionarios públicos. Igualmente incluirá la denominación y características de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

Cualquier modificación de la plantilla se comunicará a todos los miembros de la Corporación, actualizándose el organigrama jerárquico.

ARTÍCULO 63

Los funcionarios de habilitación nacional realizan las funciones que concretamente marca la legislación vigente.

ARTÍCULO 64

Corresponde a la Alcaldesa mediante Decreto al efecto, y dentro de las facultades que le confiere el art. 21 g) de la Ley 7/85, y previa consulta con el Comité de los trabajadores, la Organización Administrativa del personal del Ayuntamiento, modificando la vigente en cada momento, y asignando personal a los puestos que estime adecuados.

ARTÍCULO 65

Los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.*

DISPOSICIÓN FINAL

DE LA MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación o revisión en su caso, en cualquier momento, siempre que así sea acordado en sesión extraordinaria por mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Seguirán en vigor en tanto no se modifiquen por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el actual Reglamento de Participación Ciudadana.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta:

La propuesta trata de la modificación del reglamento actualmente vigente con el que no estaban de acuerdo. Es junto con el reglamento de Participación Ciudadana el instrumento para dinamizar la participación vecinal en los asuntos públicos.

En el día de ayer se reunió con el portavoz del PP para ver las modificaciones que son las siguientes:

Periodicidad de los plenos: se mantiene la mínima legal, esto es, un Pleno cada dos meses. Ya hace cuatro años su grupo, el PSOE, pedía un Pleno al mes. Recuerda que en la legislatura pasada había plenos con hasta 20 ó 25 puntos en el orden del día.

A lo que hay que añadir que si hubiera que tratar algún asunto en la siguiente quincena una vez celebrado un Pleno habría que esperar mes y medio para debatirlo.

También se dice en el reglamento que hoy se modifica que los plenos se celebrarán el último jueves de los meses impares a las 10 de la mañana. Los vecinos que deseen participar en los plenos no van a tener la posibilidad de acudir a los mismos. Esto no le parece lógico.

El día tampoco parece adecuado pues sería más interesante, de cara a una mayor participación, celebrarlo los viernes en los que hay una menor carga laboral.

Señala que en cuanto a la antelación con la que se realiza la convocatoria se contempla el mínimo legal que es de dos días. Al celebrarse los plenos cada dos meses son numerosos los asuntos que se incluyen, y por tanto entiende que dos días no es tiempo suficiente para su estudio.

En el artículo siete por un lado limita a la señora Alcaldesa de la facultad para requerir la intervención del Concejal Delegado además del Portavoz, y por otro se suprime que los grupos municipales puedan solicitar la intervención de los técnicos como Arquitecto, Secretario etc.. Entiende que debe incluirse el párrafo en su redacción original que es la siguiente:

En aquellos casos en que, por su especialidad, un determinado asunto requiera unos conocimientos específicos, el Portavoz podrá delegar su intervención en el Concejal que considere más idóneo para el examen, discusión y debate del asunto concreto de que se trate. En caso de considerarlo necesario, los Grupos Municipales podrán solicitar la asistencia de un técnico municipal relacionado con los temas a tratar.

Otra cuestión que ya planteó hace cuatro años, aunque afectaría también al reglamento de Participación Ciudadana, se trataría de buscar nuevas fórmulas de participación de los vecinos en los plenos, a través de las iniciativas vecinales, dando una mayor sencillez a los planteamientos de los asuntos que sean de su interés.

En cuanto a las preguntas en los plenos ordinarios entiende que no debe de mantenerse la rigidez actual de exigir la previa presentación por escrito.

Éstas propuestas implicarían también la modificación del reglamento de Participación Ciudadana.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP agradece la confianza que la señora Alcaldesa ha depositado en él para actuar como Portavoz de su grupo.

Pone de relieve que por el señor Lobato Gandarias se mezclan asuntos del reglamento de Participación Ciudadana con el reglamento Orgánico Municipal.

Es cierto que en el día de ayer se mantuvo una reunión en el que se comentaron distintas cuestiones.

Se busca dar la mayor eficacia y funcionalidad a la organización municipal.

Recuerda también que las comisiones informativas permiten que si hay algo que sea realmente de interés municipal se pueda incluir en las mismas.

Por lo que respecta a la cuestión del horario de los plenos señala que en cuatro años en los que se ha celebrado el pleno por las tardes el público asistente no ha sido numeroso, con la excepción del día de hoy.

Se ha consultado con otros municipios de similares características a Soto del Real y las respuestas han sido favorables a la celebración de los plenos por la mañana.

Señala que la motivación de cambiar los plenos a la mañana responde a testar si de ésta forma asiste más gente al mismo. Esa es la razón por la que planteamos el cambio.

Por lo que respecta a la asistencia de los técnicos a los plenos se trata de un error, nunca ha sido su voluntad ni la del Equipo de Gobierno que los técnicos no asistieran a los plenos.. En el mismo sentido no ve que haya ningún problema en que el Portavoz delegue en el Concejal el uso de la palabra.

Por lo que respecta al horario de las comisiones informativas tampoco tiene inconveniente que sean por las tardes al no asistir público a las mismas.

En turno de réplica el señor Lobato Gandarias reitera lo siguiente:

Por un lado que pueda hacer uso de la palabra el portavoz del PSOE o Concejales en quien delegue. Y asimismo que se incluya el apartado segundo del artículo séptimo en su relación originaria de 2007.

Insiste en que no debe de cambiarse el horario de los plenos para celebrarlos por las mañanas tanto por los vecinos como por los propios concejales. Por las tardes cualquier vecino puede venir a los plenos.

En réplica el señor Bernardo Hernán puntualiza que no todos los concejales tienen dedicación exclusiva. Recuerda asimismo que la ley ampara a los concejales para que puedan asistir a los plenos.

El Equipo de Gobierno tiene la experiencia de los cuatro años últimos en los que se han celebrado los plenos prácticamente solos. Y señala que es una pena que las sesiones plenarias transcurran sin presencia de vecinos, por eso, hemos considerado el cambio de turno que entendemos que será mucho más provechoso para los sotorrealeños al asistir a los mismos.

No obstante reitera que no habría problema en rectificar en un futuro.

Una vez más el señor Lobato Gandarias pone de manifiesto la complejidad de las empresas privadas a la hora de solicitar esos permisos.

A continuación la señora Alcaldesa manifiesta:

Todos somos conscientes de la asistencia que han tenido los plenos cuando se ha hecho por las tardes.

Su intención es hacer llegar la política municipal al máximo de personas. Les gustaría que la realidad fuese otra. En la Federación de Municipios de Madrid lo han hablado y discutido entre los distintos partidos políticos. Su objetivo es que la participación sea la mayor posible en cuanto a número de personas asistentes.

En otro tipo de actos recuerda que hay una mayor participación por las mañanas. Esta propuesta nace realmente de la experiencia de realizar actos institucionales durante la mañana y ver cómo la gente respondía a través de su asistencia.

Insiste en que no hay nada que sea inamovible. No hay ánimo de obstaculizar a los concejales. De hecho la celebración de las comisiones informativas se hará por las tardes.

Tampoco hay ninguna motivación para cercenar la participación ciudadana. De hecho ésta medida se toma para lo contrario, para acercarlos la Administración Local.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, con las modificaciones relativas a la inclusión del apartado segundo del artículo séptimo en su redacción primitiva, la misma es aprobada por siete votos a favor del PP y cinco en contra del PSOE, justificando el sentido de su voto por el cambio del horario y de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

4. APROBAR LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE.

Por la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación la siguiente:

Propuesta de creación y composición de la Comisión Informativa Permanente del Ayuntamiento de Soto del Real.

"Siendo preceptiva la creación de órganos de informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, por disposición del Art. 20 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, propone la creación de la Comisión Informativa que a continuación se relaciona y con la composición que se indica:

1º Denominación de la comisión:

- *Comisión Informativa Permanente*

2º Composición:

Será presidida por la Sra. Alcaldesa o persona en quién delegue, y además formaran parte de la misma 4 Concejales del PP, y 3 del PSOE. Para lo cual deberán presentarse los escritos correspondientes de los grupos políticos indicando la adscripción concreta de cada Concejales a la Comisión Informativa Permanente, tanto de los titulares como de sus suplentes.

La Comisión Informativa Permanente celebrará sesión ordinaria tres días antes de cada Pleno a las 19:00 horas.

Por parte del señor Lobato Gandarias del PSOE cree que debe de sustituirse la expresión "celebrará sesión ordinaria los tres días antes de cada pleno", por la de "celebrará sesión ordinaria tres días antes de cada Pleno".

Continúa manifestando su sorpresa porque se proponga sólo una única Comisión Informativa.

Recuerda que hace dos legislaturas había tres comisiones informativas, en la legislatura anterior se pasó a dos, y ahora se propone una.

Si bien puntualiza que en la legislatura anterior pese a tener creadas dos comisiones informativas en la práctica totalidad de los casos sólo se convocaba una de las mismas.

Señala que habrá concejales del Equipo de Gobierno que no van a participar en las comisiones informativas.

Su grupo, el socialista, haría el siguiente planteamiento alternativo:

Bien crear tres comisiones informativas: una de Educación, Cultura y Deportes, otra de Hacienda, Empleo, Turismo y Desarrollo Local, y una tercera de de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, reduciendo el número de concejales para no elevar la cuantía de las dietas, o bien que la Comisión Informativa única la integren todos los miembros de la Corporación para que todos los concejales puedan participar de las deliberaciones de todos los asuntos.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP pone de manifiesto que la pasada legislatura se funcionó prácticamente con una única Comisión Informativa.

De la documentación que va a la Comisión Informativa tienen acceso todos los concejales, y pueden delegar o hacer la propuesta correspondiente.

Hay que tender a una mayor sencillez en la gestión de los asuntos.

La documentación está disponible para todos los concejales, y además la misma es objeto de un tratamiento posterior en el Pleno.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias manifiesta que si a una Comisión Informativa va un tema de educación, otro de seguridad social, y otro de urbanismo, y él quiere preguntar a los concejales delegados de éstas áreas, si no asiste a la Comisión se le impide poder hacerlo.

Por otro lado el señor Bernardo Hernán recuerda que ya se ha funcionado

de esta forma en la pasada legislatura de manera satisfactoria.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias recuerda que cuando el Concejal Delegado de Área no estaba presente en la Comisión se le remitía para que hiciese sus preguntas directamente en el Pleno.

Respondiendo el señor Bernardo Hernán que puede darse un caso puntual pero no es un criterio general. Los concejales asistentes ya se preparan los temas que son objeto de dictamen para poder contestar las preguntas que se les formulen.

A continuación la señora Alcaldesa manifiesta que les avala la experiencia en estas propuestas.

Todos los concejales del Equipo de Gobierno tienen la obligación de conocer todos los asuntos.

Quiere recalcar que los concejales del Equipo de Gobierno han estado siempre accesibles, además en los plenos, en la fase de control de los mismos, en ruegos y preguntas, los concejales dan cuenta y todo tipo de explicaciones de los asuntos que son requeridos.

Por la práctica de la última legislatura todos los asuntos sometidos a la Comisión Informativa iban dictaminados.

Además recuerda que a las comisiones informativas pueden asistir tanto los titulares como los suplentes.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor del PP y cinco en contra del PSOE.

5. RATIFICAR SI PROCEDE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por parte de esta Alcaldía, visto lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar el acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de julio de 2.007 del tenor literal siguiente:

“Por parte de esta Alcaldía y de conformidad, con las conversaciones mantenidas con los integrantes del Equipo de Gobierno Municipal, propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la Delegación en la Junta de Gobierno de las siguientes competencias:

Todas las competencias delegables a tenor de lo establecido por el artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

La Sra. Alcaldesa justifica su propuesta para agilizar la labor de gobierno si bien ya adelanta que aquellos temas que tengan cierta trascendencia, se compromete a llevarlos al Pleno para su debate y aprobación.

Segundo: Publicar el mismo en el Boletín de la Comunidad de Madrid.”

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta su oposición a la propuesta de delegación del Pleno en favor de la Junta de Gobierno, toda vez que el Pleno es el órgano más transparente posible y con esta delegación se elimina la posibilidad de debate y participación.

En su turno el señor Bernardo Hernán del PP puntualiza que la Junta de Gobierno trata asuntos como licencias de obra menor, contratación, sanciones y solicitudes etc..

En el área de contratación por ejemplo recuerda que antes de que la Junta de Gobierno adjudique el contrato se pasa previamente por la Mesa de Contratación.

En esta área al final el acuerdo de la Junta de Gobierno es un mero trámite pues siempre se sigue la propuesta que hace la Mesa de Contratación.

Así pues la Junta de Gobierno trata cuestiones de mera gestión administrativa.

Recuerda que en Soto del Real las licencias de obra se dan prácticamente en cuestión de días.

No quiere ni pensar que todo se llevase a los plenos. Habría que celebrar no uno cada dos meses sino uno cada 15 días.

Como dice la señora Alcaldesa cuando hay algo de cierta relevancia las cuestiones se traen al Pleno.

No ve la necesidad de no llevar a cabo esta delegación.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias, siguiendo con el tema de la contratación, recuerda que la aprobación de los pliegos los lleva a cabo la Junta de Gobierno y son documentos muy importantes que pueden negociarse en el Pleno.

También recuerda que no solamente se dan obras menores sino que también se aprueban obras mayores por la Junta de Gobierno.

En réplica el señor Bernardo Hernán puntualiza que las dos últimas adjudicaciones importantes, como era la de los asuntos de agua, y la eficiencia energética, así como la recaudación ejecutiva se han traído al Pleno.

Recuerda que también en las Juntas de Gobierno se tratan muchas cuestiones técnicas como por ejemplo puede ser una segregación que ellos se limitan a seguir el informe técnico.

Insiste el señor Lobato Gandarias que en la última legislatura se han tramitado más de 100 expedientes de contratación sin que existiera Mesa de Contratación.

Finalmente la señora Alcaldesa manifiesta que para ella es muy importante la transparencia.

Recuerda que las actas de la Junta de Gobierno se distribuyen a todos los concejales.

En materia de contratación se sigue la Ley de Contratos de Sector Público.

Además cuestiones realmente importantes se llevan a Pleno y así cita a título de ejemplo las inversiones del plan PRISMA.

Se trata de dar la máxima diligencia y celeridad a los asuntos.

Los acuerdos que adopta la Junta de Gobierno los hace con los informes técnicos favorables.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor del PP y cinco en contra del

PSOE.

6. APROBAR LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por parte de esta Alcaldía, visto lo dispuesto por el artículo 38 letra b) del ROF, y de conformidad, con las conversaciones mantenidas con los integrantes del Equipo de Gobierno Municipal, propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

" Siendo preceptiva la creación de la Comisión Especial de Cuentas, por disposición del Art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, propone al Pleno del Ayuntamiento que la misma este formada por todos los miembros de la Corporación."

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

7. RATIFICAR LA DELEGACIÓN EN LA SEÑORA ALCALDESA PRESIDENTA DE LA COMPETENCIA PARA PETICIÓN DE SUBVENCIONES ANTE TODO TIPO DE ORGANISMOS OFICIALES.

Por parte de esta Alcaldía, visto lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad, con las conversaciones mantenidas con los integrantes del Equipo de Gobierno Municipal, propone para su aprobación por el Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar el acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2.007 del tenor literal siguiente:

*"En relación con el asunto de las subvenciones de la Comunidad de Madrid.
Dada la perentoriedad de los plazos exigidos para la petición de subvenciones a la Comunidad de Madrid.
Visto que en algún caso y dado que por un problema de plazos podría perderse alguna subvención, o de lo contrario convocar Plenos extraordinarios frecuentemente se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:
Delegar la competencia del Pleno Municipal de petición de subvenciones en esta Alcaldía Presidencia por tiempo indefinido; dando cuenta al mismo de todas las resoluciones en este sentido, en la primera sesión que celebre."*

Segundo: publicar el mismo en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que le parece lógica esta delegación. Insiste asimismo en que se informe de los expedientes que se tramiten ejerciendo esta delegación a los portavoces de los grupos así como en los plenos.

Es su turno al señor Bernardo Hernán del PP manifiesta que no hay inconveniente en incorporar esta petición de información en la propuesta.

Sometida a votación la propuesta que antecede con la modificación que se indica la misma es aprobada por unanimidad.

8. APROBAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEJALES Y LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta en primer lugar del Decreto de Delegaciones que es del tenor literal siguiente:

DÑA. ENCARNACIÓN RIVERO FLOR, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente en materia de Régimen Local y en particular los arts. 21.3º. y 23.4º. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 43.3 del R. Decreto 2558/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO: Revocar las delegaciones otorgadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 29 de junio de 2007.

SEGUNDO: Nombrar a los Concejales siguientes para los cargos que a continuación se relacionan:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

*1er. Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.
Hacienda,
Desarrollo local y Turismo,
Movilidad y Seguridad Ciudadana.*

Dª. Silvia Tapia Sanz.

*2ª Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.
Recursos Humanos y Régimen Interior
Proximidad, Atención al Ciudadano y Urbanizaciones
Educación y*

Protocolo y Relaciones Institucionales.

*D. Gregorio Vázquez Maeso
3er. Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.
Servicios Generales: Agua, Obras e Infraestructuras*

*D. José Antonio Gismero Mínguez
4º. Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno.
Juventud
Eficiencia Energética y
Proyectos Técnicos y Licencias Municipales*

*D^a. Ana María Marín Ruiz.
Salud Pública y Consumo
Familia, Asuntos Sociales y Mayor, e
Igualdad de Oportunidades.*

*D. Pablo Hernández Niño.
Medio Ambiente y Embellecimiento Urbano
Festejos,
Deportes, e
Innovación tecnológica*

*D. José Carlos Fernández Borreguero
Cultura
Comunicación*

TERCERO: El cargo de Teniente de Alcalde, tendrá las competencias y atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de régimen local.

Las delegaciones descritas en el apartado primero tendrán el carácter de específicas y se circunscribirán a la dirección interna y de gestión de los servicios correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.5 letra b del R.O.F.

CUARTO: De la presente resolución se dará traslado para su notificación a los interesados, se expondrá una copia en el tablón de edictos y se remitirá al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo se dará cuenta de la misma en el primer Pleno que celebre la Corporación.

Así lo manda y firma ante mí el Secretario de la Corporación que doy fe en Soto del Real a 7 de julio de 2011.

A continuación por parte de la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEJALES POR PARTE DEL EQUIPO DE GOBIERNO

1.-Indemnizaciones netas por asistencia a órganos colegiados:

	Plenos	Comisiones Informativas	Mesas de Contratación
NETAS	90,00€	60,00€	60,00€
BRUTAS	105,88€	70,59€	70,59€

2.-Retribuciones de los Concejales:

	BRUTO	S. SOC	IRPF	NETO
D ^a Encarnación Rivero Flor (Alcaldesa)	3.287,90 €	6,40%	20%	2.423,60 €
D. Jose Fernando Bernardo Hernán (Concejal)	2.395,47 €	6,40%	18%	1.785,43 €
D. Pablo Hernández Niño (Concejal)	2.395,47 €	6,40%	18%	1.785,43 €
D ^a Ana Marín Ruiz(Concejal)	946,43 €	6,40%	4%	837,90 €
D. Gregorio Vázquez Maeso (Concejal)	946,43 €	6,40%	6%	818,97 €
D ^a Silvia Tapia Sanz (Concejal)	1.582,32 €	6,40%	14%	1.242,65 €
D. Jose Carlos Fernández Borreguero (Concejal)	338,60 €	6,40%	5%	300,00 €
D. Jose Antonio Gismero Mínguez (Concejal)	338,60 €	6,40%	5%	300,00 €

3.- Asignaciones a grupos políticos:

Cantidad fija	90€
Cantidad variables en función del número de Concejales	40€

4.- Indemnizaciones por razón del servicio y asistencia a Tribunales

Remisión al RD 462/2002 de 24 de Mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

5.- Indemnización por llamadas telefónicas.

Gastos a indemnizar como máximo por concejal del Equipo de Gobierno.	40€
--	-----

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que la propuesta de su grupo es bajar la retribución en un 20% con respecto al presupuesto del 2011.

La propuesta que se presenta no supone ninguna rebaja con respecto a lo que se percibe en el mes de mayo.

Les parece bien la bajada que se opera en las indemnizaciones a la Oposición.

En nuestro municipio el Ayuntamiento cada vez gestiona menos servicios de forma directa, pues se llevan a cabo de forma indirecta, con lo cual tienen menos responsabilidades, como por ejemplo:

En materia de deportes: actualmente los clubes desarrollan una labor muy importante.

En la gestión de las actividades deportivas, las asociaciones culturales, por fortuna, tiene una gran capacidad de organización.

La piscina cubierta por ejemplo es un servicio totalmente privatizado en el que el Ayuntamiento no interviene en su gestión.

Cita otros como el agua, la Mancomunidad de Servicios Sociales, la iluminación exterior.

También querría saber la fecha de emisión del decreto de delegaciones en los concejales del Equipo de Gobierno.

En su turno el señor Bernardo Hernán del PP se alegra de que el Portavoz Socialista esté de acuerdo con la rebaja de las indemnizaciones.

Recuerda no obstante que el programa electoral del PSOE no dice nada de reducción del 20%, sino que habla de una minoración de 30.000 euros.

Si el toma como base las retribuciones presupuestarias de 2008 que eran 189.400 €, y aplica el IPC hasta el 2011, obtiene 203.513 € de masa salarial global destinada a retribuir a cargos electos.

Pues bien la cantidad que ha leído la señora Alcaldesa en cuanto a las retribuciones de los concejales con dedicación parcial o total asciende a 171.224 €, lo que supone una reducción de 32.229 €.

El creía que este tema estaba ya superado.

La capacidad, el mérito, la dedicación son los factores que al final fijan los salarios.

A título de ejemplo pone la masa salarial dedicada a retribuir al personal del Ayuntamiento y lo desglosaría de la siguiente manera:

Titulación: sueldo máximo: sueldo mínimo.

OAP Sin titulación	1768	1372.
C2 título de graduado en ESO	2498	1665
C1 título de bachiller o técnico	2366	1879.
A2 título universitario de grado diplomado	2753	2630.
A1 título universitario de grado licenciado	3853	2906.

Los grupos políticos deberían ponerse de acuerdo para asimilar las retribuciones de los concejales con dedicación con el personal municipal si sus atribuciones fueran similares a las de los funcionarios la reducción llegaría casi a los 50.000 €.

Están expectantes para que los partidos políticos se pongan de acuerdo y les den una recomendación.

Si la recomendación final es que los políticos cobren mucho menos que el personal de los Ayuntamientos que ocupan mal vamos.

En duplica el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que su compromiso es el de su programa, y es el 20% de reducción de lo que se cobraba en mayo del 2011, no en otros años.

Insiste en que los miembros del Equipo de Gobierno han visto reducidas las competencias como consecuencia de la privatización de los servicios públicos: como el agua, el deporte, los servicios sociales, la piscina....

Pone como ejemplos de reducción los que se han producido en los Ayuntamientos como Miraflores de la Sierra donde se ha llegado hasta el 60% o Manzanares el Real con un 35% menos a mitad de legislatura de 2010, a su juicio éstos son los parámetros en los que nos tenemos que mover.

En su turno el señor Bernardo Hernán del PP aunque crea que este diálogo no conduce a nada y citando a San Agustín cuando decía que: *si me miró no valgo nada, pero si me comparo...*

Se están poniendo ejemplos de municipios limítrofes en los que concejales que acaban de asumir sus responsabilidades tienen sueldos similares a los que se han dicho hoy aquí.

También tenemos el caso de concejales que habiéndose aprobado dedicación parcial ya han dicho que sólo van a ir al Ayuntamiento por las tardes pues mantienen su trabajo por las mañanas. La suma de los dos salarios es infinitamente superior a lo que estamos hablando hoy aquí.

Da lectura a unas manifestaciones del Alcalde de un pueblo limítrofe que son del siguiente tenor literal:

" La oposición decidió, que de momento, los concejales del Equipo de Gobierno, no vamos a tener dedicación para llevar a cabo las funciones que tenemos encomendadas, con lo que tenemos que incorporarnos a nuestros puestos de trabajo, y acudir en los tiempos posibles al Ayuntamiento. No es plato de buen gusto que se vuelvan a las actitudes de creíamos desterradas desde hace años, de política de tierra quemada. Los concejales que representamos la fuerza política más votada por los vecinos no vamos a abandonar, es verdad que la atención a los vecinos va a ser más complicada, al igual que poner en marcha muchos proyectos. Espero y deseo que el Partido Popular la semana que viene, entienda que ésta no es forma de hacer oposición, ni de iniciar una nueva etapa, o al menos no es la forma en que deben de funcionar las cosas en un municipio con cerca de 8000 vecinos empadronados y con picos de 20.000 en épocas estivales.

Y que nadie se confunda ni intente hacer demagogia con el asunto, porque no es cuestión de salarios, sino de poder tener la dedicación que un pueblo como este requiere de quienes tienen la responsabilidad de gobernar.

Ahora en breve me iré a mi trabajo a plantear mi reincorporación inmediata, puesto que como ustedes se imaginarán, nosotros vivimos de un salario mensual, no somos ni rentistas, ni especuladores, ni potentados"

Esto lo escribe un Alcalde Socialista después de proponer un sueldo de 42.000 €/año para el Alcalde, y 38.000 €/año para todo los concejales socialistas.

Todo ello en un municipio donde está el Canal de Isabel II gestionando el agua, tiene una empresa privada que le limpia las calles, tiene asociaciones que hacen cultura, etc. etc. De manera que ruega que no se haga demagogia con éste tema.

Desea que los grupos políticos se pongan de acuerdo en esta materia.

Nuevamente señor Lobato Gandarias manifiesta que el criterio de la masa salarial no lo comparte, porque se puede tender a aumentar el sueldo de los funcionarios para incrementar esta masa salarial.

Hay otros más objetivos como la población o el presupuesto.

En Manzanares el Real han eliminado la totalidad de las retribuciones. El plantea la mitad de la reducción que han aplicado en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

En dúplica el señor Bernardo Hernán manifiesta que en Miraflores de la Sierra no tienen mayoría. En la legislatura anterior que si la tenían se la aprobaron todos.

Respecto a los criterios para fijar las retribuciones entiende que el presupuesto y masa salarial van ligados. La población unas veces va ligada a un presupuesto mayor y otras veces no.

El mérito, la capacidad y la formación deben de tenerse en cuenta. No comparte el hecho que se da en algunos ayuntamientos donde un político cobra hasta cuatro veces lo que los funcionarios, pero tampoco comparte el caso contrario, y hace mención a una cita inglesa. Por parte de la señora Alcaldesa manifiesta que cuando no hay argumentos se acude al programa electoral. Ella habla todos los días con compañeros en distintas alcaldías, también del PSOE, y todos coincidimos en no hacer demagogia al respecto. Recuerda que hace cuatro años se decía lo mismo.

No es lo mismo comparar el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y el Ayuntamiento de Manzanares el Real con Soto del Real, pues aquellos municipios han cambiado de color político y obvio es que tienen minorías. Y eso es lo que quisieron sus pueblos, que sus ayuntamientos gobernarán en minoría. Pero al final todos persiguen lo mismo, traer lo mejor para su municipio.

Habría que hacer un análisis del trabajo realizado. Los vecinos de Soto del Real les dieron una amplia mayoría. El pueblo es inteligente, en nuestra opinión, y quiso una mayoría para gobernar Soto. Ellos propusieron un programa, que por cierto el Partido Socialista tenía muchos elementos comunes, y concurrieron a las elecciones con un balance de gestión: 21 millones € de inversión en Soto del Real, y eso es lo que ha premiado el pueblo de soto y el Concejal en cuestión irá a hablar con el Consejero para pelear las inversiones en Soto, porque eso es lo que quiere el pueblo.

Se pregunta si pueden decir lo mismo otros Ayuntamientos. A tenor de los resultados de los ejemplos que han salido hoy a colación, yo diría que no.

Así mismo si cree el señor Lobato Gandarias que con un sueldo de 600/1200 € está pagado el concejal por 24 horas al día.
No se puede hacer demagogia.

Por lo cual, cuando no se sostiene la propuesta que presenta el PSOE es difícil argumentarla.

Sometida a votación la propuesta que figura al comienzo del presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor del PP y cinco en contra del PSOE

9. SELECCIONAR A LAS EMPRESAS QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 100 PUNTOS E INVITARLAS SIMULTÁNEAMENTE Y POR ESCRITO A LA FASE DEL DIÁLOGO COMPETITIVO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL.

Por parte del señor Bernardo Hernán, tras agradecer a los técnicos del IDAE y CEI, da cuenta de la propuesta de la mesa de diálogo competitivo que es del siguiente tenor literal:

Por la Alcaldía Presidencia, vista la propuesta de la Mesa de Diálogo Competitivo de 22 de junio de 2011 por la que resuelve estimar las alegaciones presentadas contra el acuerdo de Pleno de la corporación de fecha 31 de marzo de 2011 por el que se aprobaba la valoración de las solicitudes presentadas al contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Soto del Real, de las siguientes empresas:.

- 1. SICESA//CREARA CONSULTORES SL*
- 2. ELECNORSA*
- 3. COFELY ESPAÑA SAU//IMESAPISA*
- 4. DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS//CITELUM IBERICA//BSA// ARQUITECTURAL LIGTHING SOLUTIONS*

Vista que además la mencionada Mesa de Diálogo propone de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7ª del Documento Descriptivo, seleccionar a las empresas que se relacionan en el cuadro adjunto toda vez que han obtenido la puntuación máxima de 100 puntos e invitarlas simultáneamente y por escrito a la fase de diálogo competitivo. Las invitaciones se harán con el contenido expresado en la mencionada cláusula 7ª. El plazo de presentación de propuestas no será inferior a 40 días.

Plica nº	Empresa	Solvencia					TOTAL
		Técnica y profesional max. 50 p.			Económica y financiera max. 50 p.		
		Contratos (25)	Personas (15)	Medios * (10)	Cifra negocios (35)	Pólizas de seguros (15)	
1	SICESA//CREARA CONSULTORES SL	25	15	10	35	15	100
2	ELECNORSA	25	15	10	35	15	100
4	ETRALUX//URBALUXSA	25	15	10	35	15	100
5	COFELY ESPAÑA SAU//IMESAPISA	25	15	10	35	15	100
7	DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS//CITELUM IBERICA//BSA//ARQUITECT URAL LIGTHING SOLUTIONS	25	15	10	35	15	100
9	FERROSER// FERROVIAL SERVICIOS SA	25	15	10	35	15	100
11	ACISA//INABENSA// TELVENT	25	15	10	35	15	100

Propone a la Corporación adoptar acuerdo en el mismo sentido que la propuesta de Diálogo Competitivo, señalando que el plazo para la presentación de propuestas será de 40 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo a las empresas invitadas.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE puntualiza que este asunto viene a este Pleno porque él expresamente lo pidió para adelantar el proceso.

Sometida a votación la propuesta de la Mesa de Diálogo Competitivo, con la concreción de limitar a 40 días el plazo para la presentación de los proyectos la misma es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 20 horas y 42 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe